



Asunto: Pago sentencias firmes a través de fondo de ordenación del RDL 17/2014. Ventana 2016.

INFORME DE TESORERÍA

El funcionario que suscribe tiene el honor de informar en relación con el asunto de referencia lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluye una disposición adicional primera con el siguiente tenor literal: "Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales" establece que:

"1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los [artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre](#), de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquella, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

2. Las necesidades financieras citadas en el apartado anterior se incluirán en los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y, en su caso, deberán recogerse en los planes de ajuste que acompañen a las solicitudes de adhesión.

3. Las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables. El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales."

2.- El pasado ejercicio 2015 se tramitó expediente de solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación, compartimento de sentencias, autorizándose por el MINHAP la suscripción de

Tlfnº: 956 149493

Fax: 956 149260

	Código Cifrado de Verificación: MZ1KW6U0K8K0WL1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Javier Arroyo de la Peña, Tesorero Accidental	FECHA	01/08/2016
MZ1KW6U0K8K0WL1			



préstamo para dicha finalidad por importe de 38.366.831,13 € (Resolución de 23/11/2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local). Con la financiación obtenida, se han pagado la totalidad de las sentencias incluidas en el expediente, con las incidencias particulares que obran en el mismo.

3.- Desde la tramitación del anterior expediente se han producido nuevas sentencias firmes a que el Ayuntamiento debe hacer frente, de las que tenga constancia Tesorería, además de otros procedimientos judiciales que se encuentran en trámite y que no son objeto de este informe. El resumen de las mismas es:

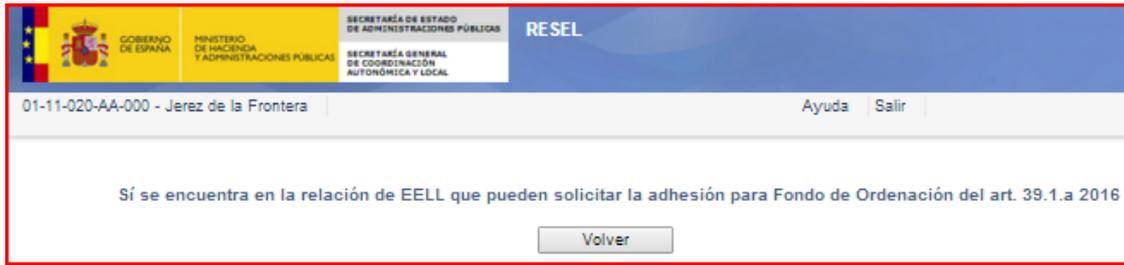
CUADRO SENTENCIAS FONDO ORDENACIÓN PAGO
SENTENCIAS FIRMES - 2016

TERCEROS	OBJETO CONTRATO	ST FIRME	TOTAL DEUDA
TECONMA	Gestión servicio público conservación y mantenimiento parques, zonas verdes y ajardinadas de dominio público de Jerez y su término municipal, y la redacción y ejecución del proyectos técnicos de obras (06/07/07)	STSJA 24/02/15 FIRME 023/13 D.O.Traslado liq. - 160419 (A F. 23/03/16) @ Teconma 18/05/16	1.610.336,98
		STSJA 10/03/15 FIRME 313/13 D.O.Traslado liq. - 160427 (A F. 23/03/16) @ Teconma 18/05/16	53.397,85
		STSJA 17/03/15 FIRME 314/13 Decreto - 151007 @ Teconma 18/05/16	1.882.291,35
MERCEDES RAMIREZ FERNÁNDEZ	Indemnización expropiación forzosa	213/07 AP 19/08 (PO 55/10) D.O. 25/04/16	951.709,46
ANA MARÍA Y FERMIÍN BOHORQUEZ	Indemnización expropiación forzosa	RC 97/2002 STN° 1165/2009, de 30/09/09	247.300,98
FUNDACIÓN CAJASOL	Alquiler oficinas Qualytel	STAP_Ap 360-15_FCajasol_Aclaración_160330	1.125.096,96
SICE S.A.	Mantenimiento semafórico	SJCA JEREZ 85/2015 DE 27/4/2016	225.068,57
			6.095.202,15

Los importes señalados tienen carácter de máximos, pudiendo ser susceptibles de modificación previa negociación con los demandantes. No se han incluido sentencias de la jurisdicción ya que los importes y la inmediatez en la ejecución que requieren los juzgados de lo social se antojan incompatibles con una espera de 6 a 8 meses en ver realizados los pagos.

4.- En la oficina virtual del MINHAP se anuncia la apertura de una aplicación en la segunda quincena de julio para recepcionar las solicitudes de financiación para 2016. En la consulta existente en la misma página, este Ayuntamiento se encuentra entre los que pueden solicitar la adhesión para el F.O. 2016 del art. 39.1.a):

	Código Cifrado de Verificación: MZ1KW6U0K8K0WL1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Javier Arroyo de la Peña, Tesorero Accidental
FECHA	01/08/2016
 MZ1KW6U0K8K0WL1	



5.- La norma transcrita exige que se "se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución". En cumplimiento de la misma, y a los efectos de acreditar dicha situación, se emite el presente

INFORME

1.- El gran volumen de procedimientos judiciales sentenciados pendientes de pago, y la imposibilidad de atender el pago de las sentencias, ha hecho que en los últimos años se plantee a los tribunales sentenciadores la opción, al amparo del art. 106 de la ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se aprobar calendarios de pagos de las sentencias ante el grave perjuicio para la Hacienda local que su inmediato cumplimiento originaría. La petición se acompaña de un informe de tesorería, cuyo texto-modelo se pasa a transcribir:

3

"A.- SITUACIÓN ACTUAL ECONÓMICO FINANCIERA MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Jerez cumplía los requisitos recogidos en el artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que establece como ámbito de aplicación subjetivo del mismo a aquellas entidades en las que se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que presenten ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales negativos, en términos consolidados, en los dos últimos años.
- b) Que presenten deudas con acreedores públicos, pendientes de compensación mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, superiores al 30 por ciento de sus respectivos ingresos no financieros, considerando la última liquidación disponible del presupuesto general del municipio.
- c) Que hayan contraído una deuda por importe superior a un millón de euros por préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y no hayan cumplido con su obligación de pagar las cuotas trimestrales de préstamos correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.
- d) Que habiendo presentado remanente negativo de tesorería para gastos generales, en términos consolidados, en los años 2009, 2010 y 2011 y tengan una deuda por operaciones de préstamo concertadas con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores, en virtud del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por importe superior a un millón de euros, se encuentren además en alguna de estas situaciones:

	Código Cifrado de Verificación: MZ1KW6U0K8K0WL1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Javier Arroyo de la Peña, Tesorero Accidental		01/08/2016
 MZ1KW6U0K8K0WL1		



Ayuntamiento de Jerez Tesorería

1. ° Presenten remanente negativo de tesorería para gastos generales en 2012 con mayor importe negativo que el correspondiente a 2009.

2. ° Presenten remanente de tesorería para gastos generales en 2012, descontado el efecto del mecanismo de pagos a proveedores del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, con signo negativo, y además tengan, a la fecha de entrada en vigor de la presente norma, deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Seguridad Social, que se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

Por las anteriores circunstancias, este municipio se encuentra **incluido en la Resolución de 26 de julio de 2013, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local**, pudiendo por tanto solicitar, por una sola vez, la aplicación las medidas contenidas en el Título II del Real Decreto-ley, habiendo solicitado las medidas extraordinarias por **Acuerdo de Pleno de 27 de septiembre**.

La aplicación al Ayuntamiento del citado Real Decreto-Ley ya pone de manifiesto una situación extraordinaria económica-financiera que exige medidas de saneamiento y ajuste. Del articulado de la norma, se desprende la necesidad para el Ayuntamiento de realizar medidas desde el punto de vista del ingreso y del gasto que se han concretado en el **Plan de ajuste** aprobado y modificado mediante **Acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2014**.

De los trabajos realizados con ocasión de las medidas citadas, se desprende el siguiente cuadro con el **resumen global de la deuda municipal** consolidando las del ente matriz y los entes dependientes:

DEUDA DEL AYUNTAMIENTO Y GRUPO MUNICIPAL. 31/12/2013					
Clasificación/concepto	Ayuntamiento	Eliminación oper.intragrupo	Consolidado Ayuntamiento	Consolidado resto entidades	Consolidado Grupo Municipal
1 Operaciones de crédito	541.589.975,06	0,00	541.589.975,06	120.415.006,15	662.004.981,21
1.1 Créditos a L/P	491.035.185,68	0,00	491.035.185,68	87.625.715,98	578.660.901,66
1.1.1 Con entidades residentes	80.966.022,27		80.966.022,27	87.625.715,98	168.591.738,25
1.1.2 Con garantía del Estado	406.319.163,41		406.319.163,41	0,00	406.319.163,41
1.1.3 Con entidades residentes en países UE	3.750.000,00		3.750.000,00	0,00	3.750.000,00
1.2 Créditos a C/P	39.161.662,52		39.161.662,52	11.183.392,56	50.345.055,08
1.3 Otros pasivos financieros	11.393.126,86		11.393.126,86	21.605.897,61	32.999.024,47
2 Deudas con Administraciones Publicas	195.611.534,05	0,00	195.611.534,05	13.824.188,32	209.435.722,37
2.1 Estado	152.139.529,99	0,00	152.139.529,99	11.670.240,57	163.809.770,56
AEAT	25.195.989,67		25.195.989,67	9.059.781,79	34.255.771,46
Seguridad Social	116.986.165,58		116.986.165,58	2.610.458,78	119.596.624,36
MINHAP-Reintegros PIE 2008-2009-2010	9.957.374,74		9.957.374,74	0,00	9.957.374,74
2.2 Junta de Andalucía	426.040,73		426.040,73	0,00	426.040,73
2.3 Diputación	26.129.938,91		26.129.938,91	0,00	26.129.938,91
2.4 ELAS	5.620.695,44		5.620.695,44	0,00	5.620.695,44
2.5 Mancomunidades	317.751,78		317.751,78	0,00	317.751,78
2.6 Consorcios	10.977.577,20		10.977.577,20	0,00	10.977.577,20
Otros				0,00	2.153.947,75
3 Proveedores y Acreedores Presupuestarios	123.087.071,48	29.598.690,29	93.488.381,19	48.078.749,16	141.567.130,35
3.1 Obligaciones reconocidas Presupuesto Cte	33.559.935,05	6.160.345,79	27.399.589,26	0,00	27.399.589,26
Capítulo I	75.598,80		75.598,80	0,00	75.598,80
Capítulos II	19.175.711,86	191.546,96 €	18.984.164,90	0,00	18.984.164,90
Capítulo III	771.959,02		771.959,02	0,00	771.959,02
Capítulo VI	4.794.529,94	125.485,43 €	4.669.044,51	0,00	4.669.044,51
Capítulos IV y VII	8.742.135,43	5.843.313,40 €	2.898.822,03	0,00	2.898.822,03
3.2 Obligaciones reconocidas Presupuesto Cdos	34.293.945,76		34.293.945,76	0,00	34.293.945,76
3.3 OPAS	55.233.190,67	23.438.344,50	31.794.846,17	0,00	31.794.846,17
3.4 Otros (prov.y a creed.entidades)		0,00	0,00	48.078.749,16	48.078.749,16
4 Otros acreedores No Presupuestarios	11.551.331,42	11.551.331,42	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEUDA	871.839.912,01	41.150.021,71	830.689.890,30	182.317.943,63	1.013.007.833,93

4

Para dar una solución racional al altísimo volumen de deuda, el Plan contempla y así se está ejecutando, el pago de los compromisos de los distintos acreedores tanto públicos como privados, a largo plazo, que va, dependiendo de la naturaleza de la deuda, de los 10 años de la deuda con la AEAT y Seguridad Social a los 20 años de las operaciones financieras. Ello quiere decir que el cumplimiento del resto de los compromisos de pago deberá acompañarse a los plazos de

	Código Cifrado de Verificación: MZ1KW6U0K8KOWL1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
	Firma	FECHA
Javier Arroyo de la Peña, Tesorero Accidental		01/08/2016
 MZ1KW6U0K8KOWL1		



pago que se determinen para no poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del plan con las consecuencias que seguidamente se señalan.

Efectivamente el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de los compromisos asumidos, pondría en riesgo la totalidad de las soluciones adoptadas por el Ayuntamiento (v.g. art. 30.2) y éste se encuentra sometido en muchas de sus decisiones a la tutela del Ministerio de Hacienda (v.g. el informe previo a la aprobación de los presupuestos art. 26 j).

El BOE del martes 30 de diciembre de 2014 publicó el *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financieras de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico*, con la finalidad, entre otras, de la puesta en marcha de nuevos mecanismos que permitan compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones Públicas y seguir ayudando a las Administraciones con mayores dificultades de financiación.

Entre estos mecanismos, y por lo que se refiere a las entidades locales, se encuentra la constitución de un **Fondo de Financiación a Entidades Locales**, y, dentro de éste, un compartimento denominado **Fondo de Ordenación** que tiene por objeto posibilitar la reconducción de la situación de **municipios en riesgo financiero**. Concretamente, el artículo 39.1.a) de aquella norma dispone, en relación con la adhesión a este compartimento:

«Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren **en situación de riesgo financiero**. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.

Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.»

Asimismo, como fase previa a la apertura del plazo para la presentación por parte de los ayuntamientos que se encuentren en las situaciones antes descritas de solicitudes de adhesión al Fondo de Ordenación, establece el artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014 citado que: «El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante **Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación**».

En el BOE del jueves 26 de febrero de 2015 se publicó la *Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, por la que se determina la **relación de municipios** que se encuentran incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 39.1.a) del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, por concurrir alguna de las

	Código Cifrado de Verificación: MZ1KW6U0K8K0WL1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Javier Arroyo de la Peña, Tesorero Accidental	FECHA	01/08/2016
MZ1KW6U0K8K0WL1			



situaciones establecidas en aquel precepto y es objeto de publicación en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hasta la finalización del plazo indicado en el artículo 41.1.b) de la misma norma.

Consultada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la inclusión de esta Entidad en la relación de municipios que pueden presentar la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, **este Ayuntamiento se encuentra incluido dentro del ámbito subjetivo de aplicación, al cumplir las condiciones recogidas en el art. 39.1 a) del RDL 17/14**, estando en tramitación la remisión de la solicitud de adhesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.1.b) del mencionado Real Decreto-ley 17/2014.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Pleno de la Corporación ha aprobado en fecha 26 de marzo de 2015 solicitar, de acuerdo con el RDL 17/14 la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1 a), aprobando un plan de ajuste conteniendo la condicionalidad exigida por el acuerdo de referencia.

Se une como **Anexo** a este informe, memoria del **Plan de ajuste** donde se detallan todas y cada una de las medidas contempladas en el Real Decreto Ley 17/2014 y solicitadas por este Ayuntamiento.

B.- IMPOSIBILIDAD DE ACUDIR A OPERACIONES DE CREDITO.

El art. 31 del citado Real Decreto-Ley 8/2013 impide al Ayuntamiento el acceso al crédito hasta tanto no se cancelen las operaciones autorizadas en el marco del mismo.

C.- PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

El vigente Plan de Disposición de Fondos establece, en cuanto al pago de las sentencias judiciales:

"2.2. Obligaciones de presupuestos cerrados y créditos para cumplimiento de resoluciones judiciales. Con subordinación a las prioridades del apartado anterior, (pagos de gastos de personal) se atenderán, con carácter preferente, las obligaciones de presupuestos cerrados. De la misma forma, las obligaciones impuestas por resoluciones judiciales, estableciéndose, cuando sea posible, el correspondiente calendario de pago en función a su cuantía, antigüedad y naturaleza."

Dada la situación expuesta con anterioridad, el montante de sentencias judiciales pendientes de pago que asciende a varios millones de euros y conforme a lo informado ya por este Tesorería al procedimiento de ejecución de referencia, la única posibilidad de ejecución del Decreto en cuestión, dado el elevado importe de los compromisos mensuales por cumplimientos de sentencias, que no provoque insalvables tensiones en la Tesorería municipal e incumplimiento de los pagos del Capítulo I de personal, como se ha expuesto, es la de acordar con la ejecutante un calendario de pagos como el ya propuesto por esta Tesorería en Informe evacuado el día de hoy.

Ese pago mediante calendario ha sido acordado durante ejercicios anteriores por este Ayuntamiento en diversos procedimientos tramitados ente el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Jerez.

		Código Cifrado de Verificación: MZ1KW6U0K8K0WL1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Javier Arroyo de la Peña, Tesorero Accidental	FECHA	01/08/2016
 MZ1KW6U0K8K0WL1			



Ayuntamiento de Jerez
Tesorería

En resumen, de la información facilitada en el presente informe sobre el estado de las Hacienda Municipal, se revela lo extremadamente precario en que se encuentran sus finanzas y la elevada grave situación económico-financiera por la que atraviesa actualmente este Ayuntamiento, dándose razones específicas y elementos materiales suficientes para apreciar el trastorno grave que para esta Tesorería supondría, en las circunstancias actuales, el cumplimiento del Decreto dictado en el procedimiento por medio de pago único. En consecuencia, se justifica razonadamente el cumplimiento de la misma a través de la propuesta de pago presentada, por ser la más factible para su adecuada ejecución y la menos gravosa para el funcionamiento y atención ordinaria de la Tesorería de esta Administración."

2.- A los informes anteriores se acompaña una propuesta de calendario de pagos y se eleva al Juzgado para su consideración. Estos, han venido apreciando el trastorno para la hacienda local de cumplimiento de las sentencias en los últimos años. Sirvan como ejemplo los siguientes autos:

PROCEDIMIENTO	FECHA AUTO	TRIBUNAL
175.4/2011	17/09/2014	Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Jerez
68.6/2010	16/12/2014	Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Jerez
85.2/2008	16/12/2014	Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Jerez
530.4/2012	20/01/2015	Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Jerez
55.2/2005	01/06/2015	Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Jerez
644.6/2012	13/06/2016	Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Jerez

7

3.- Como conclusión, cabe deducir que la existencia de los graves desfases de tesorería en el cumplimiento de sentencias no solamente se desprende de los informes de tesorería evacuados a cada expediente de ejecución de las mismas, sino que ha sido acreditada por resoluciones de los tribunales encargados de la ejecución.

4.- Finalmente señalar que de los procedimientos judiciales, los que podrían ser objeto de pago al día de la fecha son los del cuadro que se inserta en el antecedente 3ª por un importe total de 6.095.202,15.-€, con la salvedad ya indicada de que los importes se consideran de máximos ya que es posible que se produzca alguna quita.

Jerez, a 1 de agosto de 2016

EL TESORERO ACCTAL.,

FDO: Javier Arroyo de la Peña

	Código Cifrado de Verificación: MZ1KW6U0K8K0WL1 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma	Javier Arroyo de la Peña, Tesorero Accidental
	FECHA 01/08/2016
 MZ1KW6U0K8K0WL1	